



I LEGISLATURA

Ma Guadalupe Aguilar Solache

DIPUTADA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ.

Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura.

P r e s e n t e.

La que suscribe **Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, incisos a), b) e i) y 30, Numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 82, 95 fracción II 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los primeros huertos urbanos surgieron con la Revolución Industrial y se popularizaron varias décadas después, durante la Primera y la Segunda Guerra Mundial, cuando las metrópolis británicas y norteamericanas los promovieron entre sus habitantes con fines propagandísticos y para garantizar el suministro de alimentos a la población sin depender de las importaciones. Estos cultivos — conocidos como Jardines de la victoria— llegaron a cubrir casi el 40% del consumo de verduras en Estados Unidos.¹

Los huertos urbanos son espacios al aire libre o de interior destinados al cultivo de verduras, hortalizas, frutas, legumbres, plantas aromáticas o hierbas medicinales, entre otras variedades, a escala doméstica. Esta práctica se da en el centro o en la periferia de las ciudades, al igual que otros ejemplos de agricultura urbana y periurbana (AUP) como la acuicultura, la ganadería y la silvicultura que proporcionan pescado, carne, lácteos y madera a la comunidad.

¹ Iberdrola. ¿Qué es un huerto urbano?. Obtenido en Compromiso Social. 2020. <https://www.iberdrola.com/compromiso-social/que-es-un-huerto-urbano>



Algunos de los beneficios de la agricultura urbana se refieren al enriquecimiento de la dieta familiar y el estímulo a la generación de áreas verdes en las ciudades, llegando incluso a generar ingresos complementarios a familias en situación de pobreza. Un componente fundamental de la agricultura urbana es el uso sustentable de los recursos naturales, respetando el saber y las tradiciones locales.²

Asimismo, la pandemia no solo ha modificado las relaciones sociales, tanto en el aspecto económico, como en las formas de socialización, producción y consumo en todos los aspectos cotidianos de la vida de los habitantes de la Ciudad de México.

La Agenda Alimentaria Urbana es una de las iniciativas principales de la FAO con vistas a fomentar el desarrollo sostenible y mejorar la seguridad alimentaria y la nutrición en las zonas urbanas y periurbanas y en las zonas rurales cercanas. Comprende una amplia variedad de políticas, programas e iniciativas formulados y puestos en práctica en asociaciones con diferentes partes interesadas: la sociedad civil, instituciones académicas, organismos internacionales y de las Naciones Unidas, redes de ciudades y órganos y entidades públicos y privados pertinentes.

La visión 2030 de la FAO para la Agenda Alimentaria Urbana es parte integral de la aspiración de la organización a lograr sistemas alimentarios resilientes, integrados, sostenibles e inclusivos que permitan liberar del hambre y de todas las formas la malnutrición a todas las personas en todos los lugares.³

Lo anterior, con el objetivo de liberar del hambre y de todas las formas de malnutrición a todas las personas en todos los lugares. Esta visión, señala la FAO, solo puede hacerse realidad mediante la aplicación de políticas, planes y medidas coordinados por parte de diferentes niveles de administración, instituciones y actores implicados en el desarrollo territorial.

La FAO se esfuerza por apoyar a las instancias decisorias en el ámbito internacional, nacional y local/urbano con el objeto de afrontar los desafíos relativos a proporcionar alimentos inocuos y nutritivos a todas las personas, salvaguardar el

² Ibidem

³ <http://www.fao.org/urban-food-agenda/es/>



I LEGISLATURA

Ma Guadalupe Aguilar Solache**morena****DIPUTADA**

medio ambiente y fortalecer la resiliencia de la población y los sistemas. En particular, la FAO reconoce el papel clave que las administraciones urbanas y locales pueden desempeñar en la transformación de los sistemas alimenticios y promueve la adopción de medidas encaminadas a reforzar su función y sus capacidades.⁴

PROBLEMÁTICA

La pandemia del virus SARS-COV-2 ha puesto en evidencia la imperiosa necesidad de replantear el diseño de las ciudades, su funcionalidad, así como la dinámica socioeconómica predominante de las actividades terciarias, dentro de la economía global de servicios a través de plataformas electrónicas.

Así mismo, el crecimiento descontrolado de la Ciudad, el tamaño de la población que reside en ella, la necesidad de vivienda por parte de los sectores más vulnerables, el abandono de las prácticas agrícolas por parte de la población originaria (que en su mayoría, se localizan dentro del Suelo de Conservación), así como los procesos migratorios propios de la capital del país, son parte del proceso de urbanización de nuestra ciudad, lo que nos ha llevado a la dependencia económica en materia de seguridad alimentaria.

De acuerdo con el último Censo de Población y Vivienda (2020), México tiene una población total de 126,014,024 habitantes, de los cuales 9,209,944, residen en la capital; es decir, del total de la población nacional, el 7.30% habitan en la Ciudad de México.

Al menos el 55% de la población mundial ya vive en zonas urbanas y el 80% de todos los alimentos producidos en el mundo se destina al consumo en espacios urbanos. La sostenibilidad social, económica y ambiental de los sistemas alimentarios y la evolución de las dietas urbanas dependerán principalmente de la gestión de los sistemas alimentarios en las zonas urbanas y periurbanas. Por consiguiente, hace ya tiempo que debería haberse comenzado a prestar una mayor atención a la Agenda Alimentaria Urbana.⁵

⁴ <http://www.fao.org/mexico/fao-en-mexico/es/>

⁵ <http://www.fao.org/urban-food-agenda/es/>



I LEGISLATURA

Ma Guadalupe Aguilar Solache**morena****DIPUTADA**

Reforzar la resiliencia de los medios de vida frente a amenazas y crisis, así como resaltar la importancia de prevenir y atender los efectos del cambio climático mediante acciones de mitigación y adaptación en las poblaciones, regiones y sectores vulnerables, promoverá la economía verde como una vía para avanzar hacia el desarrollo sustentable del país.

Se espera que para el año 2050, dos tercios de la población mundial viva en zonas urbanas. Bien gestionada, la urbanización puede ser un impulso favorable para el cambio: puede ayudar a garantizar la seguridad alimentaria y una buena nutrición para todos, puede crear entornos urbanos saludables y puede fomentar que el crecimiento exponencial de las ciudades no conlleve a un aumento en las tasas de inseguridad alimentaria y malnutrición, incluyendo niveles alarmantes de obesidad.

Los sistemas de alimentación urbana a menudo no proporcionan alimentos adecuados y nutritivos para todos. También puede causar daños medioambientales y explotar a los más vulnerables. En este sentido, el programa de la (FAO) de acciones en alimentación urbana tiene como objetivo transformar los sistemas de alimentación urbana para hacerlos más sostenibles y mejorar la nutrición a través de la colaboración con gobiernos nacionales y subnacionales.⁶

FUNDAMENTO LEGAL

La Agenda 2030 es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. Se sustenta en los 17 Objetivos de Desarrollo del Milenio que buscan la realización de los derechos humanos de todas las personas. Entre tales objetivos resalta el identificado con el número 2 que se sitúa en el centro de la agenda y que refiere lo siguiente:

Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de alimentación señala lo siguiente en su Artículo 4:

⁶ <http://www.fao.org/mexico/fao-en-mexico/es/>



Ma Guadalupe Aguilar Solache

morena

DIPUTADA

Artículo 4. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El estado lo garantizará.

[...]

En lo que respecto al ámbito local, la Constitución Política de la Ciudad de México establecen principios rectores en la materia que nos ocupa, conforme a lo siguiente:

Artículo 3.

De los principios rectores

1. La dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. La protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos.

2 y 3. ...

Artículo 4

Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos.

A. De la Protección de los derechos humanos.

1. ...

2. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

3. a 5. ...



Ma Guadalupe Aguilar Solache

DIPUTADA

6. Las autoridades jurisdiccionales de la Ciudad ejercerán el control de constitucionalidad y convencionalidad, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia para las personas, dejando de aplicar aquellas normas contrarias a esta Constitución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, tenemos el compromiso de velar y salvaguardar por el cumplimiento de nuestras leyes.

SEGUNDO.- La presente iniciativa busca promover y difundir las prácticas agroecológicas, el reciclaje de residuos, la cosecha y aprovechamiento del agua pluvial y la recuperación de la tradición de la agricultura urbana.

TERCERO.- Esta iniciativa busca visibilizar la importancia de crear resiliencia en el sistema alimentario de la Ciudad de México, buscando que la ciudadanía tenga acceso a los alimentos indispensables para satisfacer sus necesidades vitales esenciales.

CUARTO.- Que adicionalmente, esta iniciativa busca atender aspectos de técnica legislativa, concretamente en las fracciones XII, XIII y XIV. En el caso de la primera se observa que posee la conjunción “y”, sin embargo, el texto vigente **no** ubica a esta fracción como la penúltima, por lo que la conjunción carece de sentido gramatical; a su vez, dado que esta iniciativa adiciona una nueva fracción XV resulta necesario adecuar la conjunción “y” retirándola de la actual fracción XIII y ubicándola en la actual fracción XIV puesto que ésta pasa a ocupar el estatus de penúltima fracción.

Expuesto lo anterior, con la finalidad de ilustrar de mejor forma las reformas planteadas por esta iniciativa, a continuación, se inserta un cuadro comparativo que contiene el texto vigente del ordenamiento a reformar y la propuesta de modificación planteada:



I LEGISLATURA

Ma Guadalupe Aguilar Solache

DIPUTADA

LEY DE HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente	Propuesta Iniciativa
<p>Artículo 4.- De conformidad con el artículo 1, La presente ley tiene como finalidad:</p> <p>I. Proporcionar a la población acceso a espacios libres alternativos con áreas verdes que les permitan realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable;</p> <p>II. Fomentar la participación ciudadana en la preservación del equilibrio ecológico, la protección y conservación del ambiente y del patrimonio cultural y natural, así como el desarrollo sostenible agroalimentario;</p> <p>III. Promover las buenas prácticas agroecológicas en los sistemas de producción, reciclaje de residuos, cosecha y aprovechamiento de agua pluvial, el uso de especies nativas y recuperación del conocimiento tradicional de la agricultura urbana;</p> <p>IV. Promover la soberanía y seguridad alimentaria derivada del consumo de frutas, verduras, hortalizas y otros alimentos producidos en los huertos urbanos, evitando el consumo de alimentos transgénicos;</p> <p>V. Contribuir a aumentar la oferta de actividades recreativas y de sano esparcimiento en áreas verdes, reforzando el tejido social, fomentando la convivencia y la solidaridad;</p> <p>VI. Fomentar la siembra de especies y variedades locales de cultivos y otras plantas, sin hacer uso de transgénicos;</p> <p>VII. Excluir la utilización de pesticidas y plaguicidas que no se encuentren</p>	<p>Artículo 4.- ...</p> <p>I. a XIII. ...</p>



I LEGISLATURA

Ma Guadalupe Aguilar Solache

DIPUTADA

LEY DE HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente	Propuesta Iniciativa
<p>validados por la autoridad competente, a fin de proteger la flora y la salud humana;</p> <p>VIII. Promover la implementación de prácticas agroecológicas para disminuir el impacto ambiental de la agricultura urbana y provisión de alimentos a la Ciudad;</p> <p>IX. Incorporar el uso de tecnologías de riego eficiente, incluyendo el aprovechamiento de agua pluvial;</p> <p>X. Impulsar la siembra de vegetación arbórea, que ayude a mejorar la calidad del aire y disminuir los decibeles del ruido urbano;</p> <p>XI. Ayudar a mitigar los efectos del cambio climático y optimizar los servicios ecosistémicos que proveen estas áreas verdes, incluyendo la mitigación del efecto de la isla de calor;</p> <p>XII. Contribuir a la mitigación de los efectos del cambio climático a través del fortalecimiento de la soberanía, la seguridad alimentaria y el cultivo de variedades adaptadas a diversas condiciones ambientales; y</p> <p>XIII. Fortalecer la relación intergeneracional a través de la incorporación de nuevas tendencias y tecnologías a los conocimientos que las juventudes pueden aportar; y</p> <p>XIV. Promover la colaboración de todas las personas habitantes de una comunidad, tratándose de huertos urbanos ubicados en el espacio público o de unidad habitacional tratándose de áreas comunes, tendientes a generar microclimas, embellecer el espacio público y generar la convivencia social. Las Alcaldías están obligadas a respetar</p>	<p>XII. Contribuir a la mitigación de los efectos del cambio climático a través del fortalecimiento de la soberanía, la seguridad alimentaria y el cultivo de variedades adaptadas a diversas condiciones ambientales; y</p> <p>XIII. Fortalecer la relación intergeneracional a través de la incorporación de nuevas tendencias y tecnologías a los conocimientos que las juventudes pueden aportar; y</p> <p>XIV. Promover la colaboración de todas las personas habitantes de una comunidad, tratándose de huertos urbanos ubicados en el espacio público o de unidad habitacional tratándose de áreas comunes, tendientes a generar microclimas, embellecer el espacio público y generar la convivencia social.</p>



I LEGISLATURA

Ma Guadalupe Aguilar Solache

DIPUTADA

LEY DE HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente	Propuesta Iniciativa
estos principios en toda actividad que realicen y esté relacionada con huertos urbanos.	Las Alcaldías están obligadas a respetar estos principios en toda actividad que realicen y esté relacionada con huertos urbanos; y XV. Promover la investigación, gestión y desarrollo de una agenda alimentaria urbana como una estrategia para lograr sistemas alimentarios resilientes, integrados, sostenibles e inclusivos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México el siguiente **proyecto de Decreto**, en los siguientes términos:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** las fracciones XII, XIII y XIV; y se **adiciona** un fracción XV al Artículo 4 de la Ley de Huertos Urbanos de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. a XI. ...

XII. Contribuir a la mitigación de los efectos del cambio climático a través del fortalecimiento de la soberanía, la seguridad alimentaria y el cultivo de variedades adaptadas a diversas condiciones ambientales; **y**

XIII. Fortalecer la relación intergeneracional a través de la incorporación de nuevas tendencias y tecnologías a los conocimientos que las juventudes pueden aportar; **y**

XIV. Promover la colaboración de todas las personas habitantes de una comunidad, tratándose de huertos urbanos ubicados en el espacio público o de unidad habitacional tratándose de áreas comunes, tendientes a generar



I LEGISLATURA

Ma Guadalupe Aguilar Solache

morena

DIPUTADA

microclimas, embellecer el espacio público y generar la convivencia social. Las Alcaldías están obligadas a respetar estos principios en toda actividad que realicen y esté relacionada con huertos urbanos; **y**

XV. Promover la investigación, gestión y desarrollo de una agenda alimentaria urbana como una estrategia para lograr sistemas alimentarios resilientes, integrados, sostenibles e inclusivos.

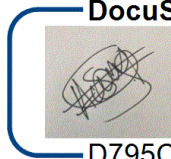
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase a la persona titular del Poder Ejecutivo para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

S U S C R I B E

DocuSigned by:



D795CD6ECF6E403...

Ma. Guadalupe Aguilar Solache

Iniciativa presentada en el Recinto Legislativo, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 25 días del mes de marzo del año 2021.